

## Ley 27 423 Unidad De Medida Arancelaria Uma

JURISPRUDENCIA

Ley 27.423. UnidaddeMedida Arancelaria(UMA)

En el

marco de un beneficio de litigar sin gastos son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 13 de junio de 2019.-

AUTOS Y VISTOS: I.- Liminarmente y, en orden a los recursos de

apelación deducidos contra los honorarios fijados a fs. 240, cabe apuntar que la ley 27.423 instituyó la Unidad de Medida

Arancelaria (UMA) para cuantificar los honorarios profesionales de los abogados, procuradores y auxiliares de la Justicia.- Así

las cosas, en consonancia con los términos de la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 8/19, monto

comprometido en la incidencia, sin perjuicio de que el artículo 47 que establecía las pautas para fijar los emolumentos en los

incidentes ha sido observado, lo cierto es que el profesional ha realizado una tarea que ha resultado beneficiosa.- En esta

inteligencia, para evitar la afectación del normal funcionamiento de la administración de justicia y teniendo en cuenta el carácter

alimentario de los honorarios (conf. CSJN, 16/5/00, LL 2000-B-482 entre muchos otros), hácese saber que la cuestión se examinará

a la luz de las pautas arancelarias previstas en el artículo 33 de la ley 21.839, que se aplicará analógicamente al caso de autos.-

Ello así, de conformidad además con lo establecido por los artículos 1,3,16,19,20 y 21 de la ley arancelaria como así también la

índole de la labor desplegada por los profesionales, corresponde modificar la regulación de honorarios de fs. 61 y se fijan los

emolumentos de la dirección letrada de la parte actora Dres. M. F. y R. G. V. en 9.63 UMA equivalente a la fecha de este

pronunciamiento a PESOS VEINTE MIL (20.000).- Comuníquese a la Dirección de comunicación Pública de la C.S.J.N. en la

forma de práctica y devuélvase.-

RICARDO LI ROSI HUGO MOLteni SEBASTIÁN PICASSO

041319E